

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17186** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 399/2000, contra Resolución de 28 de abril de 2000.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 28 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de fecha 15 de diciembre de 1999, por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en la Mutualidad General Judicial para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo número 399/2000, interpuesto por doña Susana Jiménez Pérez, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17187** *ORDEN 301/2000, de 11 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad para la instalación militar denominada Polvorín de Matallana, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar Polvorín de Matallana, situada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pueda interferir en la actuación eficaz de los medios de los que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I, artículo 8 del Reglamento citado, la instalación militar Polvorín de Matallana se encuentra incluida en el Grupo Tercero de los señalados en el artículo citado.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 en consonancia con el 10.1, ambos del citado Reglamento, se establece una Zona de Seguridad próxima que abarcaría un espacio con una anchura de 300 metros, contado desde el límite exterior que define el perímetro más avanzado de la instalación, formando la línea poligonal que resulta de unir los puntos, definidos por sus coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
A	272027.71	4170667.25
B	272853.68	4170468.01
C	273246.63	4169865.23
D	273210.36	4169384.73
E	273105.19	4169050.82
F	272471.46	4168860.44
G	271978.72	4170209.09

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 102/1994, de 28 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del depósito de municiones «La Matallana» en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**17188** *ORDEN 302/2000, de 11 de septiembre, por la que se modifica la zona de seguridad para la Base de la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista, en el término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid).*

Por existir en la Región Militar Centro la instalación militar destinada a alojar a la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista (BRILPAC) «Almogavares» VI, y ubicada dicha instalación en el término municipal de Paracuellos del Jarama, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, esta Base se halla incluida en el Grupo primero.